



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 182/92 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de Diciembre de 1992

ORDENANZA N° 77/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

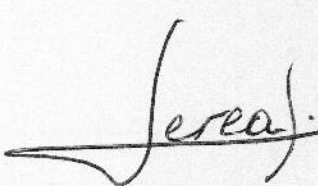
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

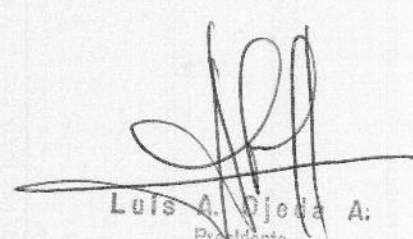
Artículo 1°: SUSTITUYESE el punto "11" del Art. 6° de la Ordenanza N° 53/92 por el siguiente: "11.- Por cada metro lineal de frente se computarán hasta ciento veinte metros cuadrados (120 m2); sobre el excedente resultante, se abonará una tasa adicional por metro cuadrado de \$ 0,075.-"

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal reconocerá en favor de los contribuyentes que hubieren oblado, en función de lo establecido por la Ordenanza N° 53/92, a que se refiere el artículo anterior, la diferencia que pudiere resultar por aplicación de lo que aquí se ordena.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-


Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. Djeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. 140/92	HCD Cde. 1
ENTRÓ	SALIO
Día 21	Día
Mes 12	Mes
Año 92	Año